

PROSPECTO

**UNDECIMA EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA DE SECURITIZACIÓN
DESMATERIALIZADOS CON FORMACIÓN DE PATRIMONIO SEPARADO
REALIZADA POR SECURITIZADORA BICE S.A.**

**SERIE A
BBICS - KA
\$ 13.200.000.000 a 4 años plazo**

**SERIE B Subordinada
BBICS - KB
\$ 2.900.000.000 a 4 años plazo**

BICE Corredores de Bolsa S.A.
Agente Colocador

Banco de Chile
Representante Tenedores de Títulos de Deuda de Securitización y Banco Pagador

Banco BICE
Banco Custodio

Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.
Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.
Clasificadores de Riesgo

Deloitte & Touche, Sociedad de Auditores y Consultores Ltda.
Auditores Externos

PROSPECTO LEGAL

1.- INFORMACIÓN GENERAL

- 1.1.- Intermediario Participante en la Elaboración del Prospecto
- 1.2.- Leyenda de Responsabilidad
- 1.3.- Fecha del Prospecto

2.- IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

3.- DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

- 3.1.- Antecedentes Acuerdo de Emisión
- 3.2.- Características
- 3.3.- Amortización Extraordinaria
- 3.4.- Antecedentes de la Cartera de Activos
- 3.5.- Garantías
- 3.6.- Reemplazo o Canje de Títulos
- 3.7.- Clasificación de Riesgo

4.- INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE TÍTULOS

- 4.1.- Lugar de Pago
- 4.2.- Frecuencia, Forma y Pago
- 4.3.- Frecuencia y Forma de los Informes
- 4.4.- Información Adicional

5.- REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE TÍTULOS DE DEUDA DE SECURITIZACIÓN

6.- DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN

- 6.1.- Tipo de Colocación
- 6.2.- Sistema de Colocación
- 6.3.- Colocadores
- 6.4.- Plazo de Colocación
- 6.5.- Relación con Agente Colocador
- 6.6.- Valores no Suscritos

7.- INFORMACIÓN ADICIONAL

- 7.1.- Certificado de Inscripción de la Emisión
- 7.2.- Lugar de Obtención de Estados Financieros

8.- DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

ANEXOS

I.- TABLAS DE DESARROLLO

PROSPECTO DE LA UNDECIMA EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA DE SECURITIZACIÓN DESMATERIALIZADOS CON FORMACIÓN DE PATRIMONIO SEPARADO EFECTUADA POR SECURITIZADORA BICE S.A.

1.- INFORMACIÓN GENERAL

Este prospecto está en proceso de inscripción en la Superintendencia de Valores y Seguros por lo que su contenido es de carácter informativo

1.1.- **Intermediario participante en la elaboración del prospecto:** No hay

1.2.- **Leyenda de responsabilidad:** “ LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA SOCIEDAD SECURITIZADORA. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS TÍTULOS DE DEUDA DE SECURITIZACIÓN Y SUS CUPONES SON EL RESPECTIVO PATRIMONIO SEPARADO Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO, EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO DE EMISIÓN.”

1.3.- **Fecha del Prospecto:** Agosto de 2003

2.- IDENTIFICACIÓN DEL EMISOR

2.1.- **Nombre:**

Securizadora BICE S.A.

2.2.- **Nombre de fantasía:**

No tiene

2.3.- **Rol Único Tributario:**

96.819.300-7

2.4.- **Nº y fecha inscripción Registro de Valores:**

Nº 626 con fecha 15 de septiembre de 1997

2.5.- **Dirección:**

Teatinos 220 piso 5, comuna de Santiago, Santiago.

2.6.- **Teléfono:**

(56-2) 692-2610

2.7.- **Fax:**

(56-2) 787-2610

3.- DESCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN

3.1.- **Antecedentes Acuerdo de Emisión:**

3.1.1.- **Fecha:** Acuerdo adoptado en la Sesiones de Directorio celebradas con fecha 14 de julio de 2003

3.1.2.- **Fecha escritura de emisión:** 25 de julio de 2003, rectificadas y complementadas con fecha 5 de septiembre de 2003

3.1.3.- **Notaría:** Ambas otorgadas en la 45ª Notaría de Santiago de don René Benavente Cash

3.2.- **Características:**

3.2.1.- **Monto nominal total emisión:** El monto nominal total de la emisión es de \$ 16.100.000.000.

3.2.2.- **Series:** La presente emisión está compuesta por 2 series de Títulos de Deuda Securitizados denominadas BBICS-KA y BBICS-KB, en adelante Series A y B Subordinada respectivamente.

3.2.2.1.- **Cantidad de Títulos:**

Serie A : 660 Títulos
Serie B Subordinada : 290 Títulos

3.2.2.2.- **Cortes:**

Serie A : 660 Títulos de \$ 20.000.000 cada uno
Serie B Subordinada : 290 Títulos de \$ 10.000.000 cada uno

3.2.2.3.- **Valor nominal de las Series:**

Serie A : \$ 13.200.000.000 a 4 años
Serie B Subordinada : \$ 2.900.000.000 a 4 años (paga el capital y los intereses capitalizados en forma trimestral al vencimiento del Título de Deuda).

3.2.3.- **Transferibilidad de los Títulos de Deuda:** Los Títulos de deuda de todas las Series serán al portador y desmaterializados, es decir durante su permanencia en el Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores, en adelante DCV, no serán impresos ni confeccionados física o materialmente, estarán expresados en pesos, moneda de curso legal en Chile, y la transferencia de ellos se hará conforme el procedimiento establecido en el Reglamento Interno del DCV, que básicamente consiste en el cargo de la posición en la cuenta de quien enajena y el abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, tanto vendedor como comprador, dirigirán al DCV. En el evento que, conforme lo establecido en el inciso 2° del artículo 11 de la Ley 18.876, se requiera el retiro de uno o más Títulos de Deuda desde el DCV, el Emisor procederá a la confección material de los referidos Títulos de Deuda, con cargo al Patrimonio Separado. En este caso, será dueño de ellos el portador de los mismos y la transferencia se hará mediante la entrega material de los Títulos de Deuda.

3.2.4.- **Reajustabilidad:** Los Títulos de Deuda no devengarán reajustes de ningún tipo.

3.2.4.1.- **Tipo de Reajustabilidad:** Los Títulos de Deuda no devengarán reajustes de ningún tipo.

3.2.5.- **Tasa de Interés:**

Serie A.- Los Títulos de Deuda de la presente emisión correspondientes a la Serie A devengarán una tasa de interés de 5,5% efectiva, anual, base 360 días, vencida y compuesta trimestralmente para un trimestre de 90 días, y, por lo tanto, equivalente a 1,3475% trimestral, calculada sobre el valor nominal a la par del capital, expresado en pesos. Los intereses se devengarán desde el 1 de octubre de 2003 y se pagarán en las fechas indicadas en la respectiva tabla de desarrollo.

Serie B Subordinada.- Los Títulos de Deuda de la presente emisión correspondientes a la Serie B Subordinada devengarán una tasa de interés de 10,0% efectiva, anual, base 360 días, vencida y compuesta trimestralmente, y, por lo tanto, equivalente a 2,4114% trimestral, calculada sobre el valor nominal a la par del capital, expresado en pesos. Los intereses se devengarán desde el 1 de octubre de 2003 y se pagarán en las fechas indicadas en la respectiva tabla de desarrollo.

3.2.6.- **Forma y plazo pago intereses y amortizaciones:**

Serie A.- La amortización ordinaria de los Títulos de Deuda de la Serie A, se hará en dieciséis cuotas trimestrales y sucesivas representadas por los cupones número uno al número dieciséis de la lámina respectiva, a partir del 1 de enero de 2004. Los cupones de esta Serie son tales que, sumados los intereses y las respectivas amortizaciones, las cuotas respectivas resultan de aplicar lo

establecido en la correspondiente tabla de desarrollo. El primer cupón incluye la amortización de capital y los intereses devengados entre el 1 de octubre de 2003 y el 1 de enero de 2004.

Serie B Subordinada.- La amortización ordinaria de los Títulos de Deuda de la Serie B Subordinada, se hará en un cupón que representa la suma de los intereses y la amortización total del capital, conforme a lo expresado en la respectiva tabla de desarrollo. El cupón representa la capitalización trimestral de los intereses devengados entre el 1 de octubre de 2003 y el 1 de octubre de 2007, más el capital de la Serie.

3.2.7.- Fechas:

3.2.7.1.- **Fecha de inicio de devengo de intereses:** Los intereses de todas las Series se devengarán a contar del día 1 de octubre de 2003.

3.2.7.2.- **Fecha de inicio del pago de intereses:** Los intereses de las Serie A se pagarán a contar del día el 1 de enero de 2004. En el caso de la Serie B Subordinada, los intereses se capitalizarán trimestralmente y se pagarán en una sola cuota el día 1 de octubre de 2007.

3.2.7.3.- **Fecha de inicio del pago de amortización:** La amortización de los Títulos de Deuda de la Serie A se pagarán a contar del día 1 de enero de 2004. En el caso de la Serie B Subordinada, la amortización se pagará en una sola cuota el 1 de octubre de 2007.

3.2.8.- **Pago de intereses y amortización:** Las tablas de desarrollo de todas las Series se presentan en el Anexo I, de este Prospecto.

3.3.- **Amortización extraordinaria:** La amortización extraordinaria de los Títulos de Deuda se podrá realizar una vez que concurren las siguientes causales:

3.3.1.- **Por pago anticipado de los Pagarés:** En el evento de pago anticipado total o parcial de uno o más de los Pagarés, sea de manera voluntaria o por exigibilidad anticipada, provocada por razones legales o contractuales, en adelante todos denominados “prepagos” o “pagos anticipados”, el Emisor deberá optar por uno de los siguientes mecanismos dentro del plazo de 6 meses contado desde la fecha del prepago:

- a) Sustituir íntegramente los Pagarés prepagados total o parcialmente por otros Pagarés y los respectivos Contratos de Prenda que cumplan con similares características (o en el caso del Contrato de Prenda, por otra garantía de igual o mejor calidad). Para tales efectos el Emisor requerirá la autorización escrita del Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda, y de este hecho se entregará la información respectiva a los clasificadores de riesgo. Una vez aprobada la sustitución de los Pagarés y los respectivos Contratos de Prenda, el Emisor deberá acreditar al Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda que los activos cumplen con las condiciones previstas en numeral Uno de la cláusula Dos de la Escritura Especial. La sustitución referida no requerirá ni supondrá la modificación del Contrato de Emisión.
- b) Rescatar anticipadamente y por sorteo los Títulos de Deuda de la emisión perteneciente a la Serie A hasta concurrencia de los pagos anticipados de los Pagarés, a fin de no afectar el flujo futuro de los activos que respaldan la presente emisión y con la finalidad de minimizar el impacto en el calce de los flujos de los activos con el de los pasivos.

Procedimiento para determinar la cantidad de Títulos de Deuda que se prepagarán: Los pagos extraordinarios se contabilizarán en la cuenta “Fondo Acumulado Pagos Extraordinarios Serie A”. La acumulación de cuentas en ese Fondo implicará el sorteo de Títulos de Deuda de la Serie A. Para determinar la cantidad de Títulos de Deuda de esta Serie A que se sortearán, se dividirá el importe total de este Fondo por el saldo insoluto de cada Título de Deuda, previo al próximo servicio ordinario de los mismos, cuyo resultado se expresará en números enteros. Los saldos remanentes del Fondo se acumularán para los próximos sorteos y serán mantenidos en reserva. El importe del Fondo se mantendrá invertido en los instrumentos valor singularizados en la cláusula Quinta del la Escritura Especial.

3.3.2.- **Por recuperación judicial neta de los Pagarés que se encuentren en cartera vencida:** En el evento de recuperación total o parcial de uno o más de los Pagarés, producto de acciones legales a causa de encontrarse en cartera vencida, en adelante todos denominados “Incumplimiento”, el Emisor deberá optar por uno de los siguientes mecanismos dentro del plazo de 6 meses contado desde la fecha del prepago:

- a) Sustituir íntegramente los Pagarés en Incumplimiento, según sea la recuperación neta del activo obtenida por medios legales, por otros Pagarés y los respectivos Contratos de Prenda que cumplan con similares características (o en el caso del Contrato de Prenda, por otra garantía de igual o mejor calidad). Para tales efectos el Emisor requerirá la autorización escrita del Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda, y de este hecho se entregará la información respectiva a los clasificadores de riesgo. Una vez aprobada la sustitución de los Pagarés y los respectivos Contratos de Prenda, el Emisor deberá acreditar al Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda, que los activos cumplen con las condiciones previstas en el numeral Uno de la cláusula Dos de la Escritura Especial. La sustitución referida no requerirá ni supondrá la modificación del Contrato de Emisión.
- b) Rescatar anticipadamente y por sorteo los Títulos de Deuda de la emisión perteneciente a la Serie A, hasta concurrencia de la recuperación neta de los Pagarés en Incumplimiento, con la finalidad de minimizar el impacto en el calce de los flujos de los activos con el de los pasivos.

Procedimiento para determinar la cantidad de Títulos de Deuda que se prepagarán: Los pagos extraordinarios se contabilizarán en la subcuenta “Fondo Acumulado Ingresos Incumplimiento Serie A”. La acumulación de cuentas en ese Fondo implicará el sorteo de Títulos de Deuda de la Serie A. Para determinar la cantidad de Títulos de Deuda de esta Serie A que se sortearán, se dividirá el importe total de este Fondo por el saldo insoluto de cada Título de Deuda, previo al próximo servicio ordinario de los mismos, cuyo resultado se expresará en números enteros. Los saldos remanentes del Fondo se acumularán para los próximos sorteos y serán mantenidos en reserva. El importe del Fondo se mantendrá invertido en los instrumentos valor singularizados en la cláusula Quinta del la Escritura Especial.

3.3.3.- Por mantención de exceso de Fondos en el Patrimonio Separado:

Uno. Fondos para el prepago por este concepto: Todos los trimestres, a partir del año dos mil cuatro, y al día hábil bancario siguiente al pago respectivo de los cupones de la Serie A, se determinará el saldo existente en la cuenta de Ingresos Operacionales al día primero del mes anterior, o al día hábil bancario siguiente, y el monto total de los cupones correspondientes a la Serie A mencionados en este párrafo.

Dos. Durante los años dos mil cuatro y dos mil cinco: Si en cualquiera de los trimestres que recayeren en los años dos mil cuatro y dos mil cinco, dicho saldo excediere el monto de seiscientos millones de pesos y setecientos cincuenta millones de pesos respectivamente, se prepagará a los Tenedores de Títulos de Deuda correspondientes a la Serie B Subordinada, con los fondos que existieren a esa fecha en la cuenta de Ingresos Operacionales y que excedieren los montos recién citados.

Tres. Durante el año dos mil seis: Si al día hábil bancario siguiente al pago respectivo de los cupones de la Serie A, con vencimiento al 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre, todos de dos mil seis, el saldo excediere el monto de seiscientos cincuenta millones de pesos, quinientos cincuenta millones de pesos, quinientos millones de pesos y cuatrocientos ochenta millones, respectivamente, se prepagará a los Tenedores de Títulos de Deuda correspondientes a la Serie B Subordinada con los fondos que existieren a esas fechas en la cuenta de Ingresos Operacionales y que excedieren los montos recién citados.

Cuatro. Durante el año dos mil siete: Si al día hábil bancario siguiente al pago respectivo de los cupones de la Serie A, con vencimiento al 1 de enero, 1 de abril y 1 de julio, todos de dos mil siete, el saldo excediere el monto de cuatrocientos cincuenta millones de pesos, ciento cincuenta millones de pesos y diez millones de pesos, respectivamente, se prepagará a los Tenedores de Títulos de Deuda correspondientes a la Serie B Subordinada con los fondos que existieren a esas fechas en la cuenta de Ingresos Operacionales y que excedieren los montos recién citados.

Los montos que excedan las sumas recién señaladas constituirán la cuenta "Fondo Acumulado Pagos Extraordinarios Serie B Subordinado". Se deja establecido que ninguno de los prepagos referidos precedentemente operará en caso (z) que a la fecha de prepago que correspondiere, uno o más de los Títulos de Deuda de la Serie B Subordinada hubiese sido cedido, transferido, enajenado o gravado por el adquirente original de dicho Título de Deuda, e (y) que, de operar uno cualquiera de dichos prepagos, éste fuere de una magnitud tal que con él se hiciera pago íntegro de todos y cada uno de los Títulos de Deuda de la Serie B Subordinada a la sazón impagos, de modo que no hubiere al término de la emisión, esto es, al día 1 de octubre de dos mil siete, a lo menos un Título de Deuda de la Serie B Subordinada, impago.

Cinco. Para disponer de estos fondos el Emisor deberá rescatar anticipadamente y por sorteo los Títulos de Deuda de la emisión pertenecientes a la referida Serie B Subordinada, hasta concurrencia del exceso de fondos ya referido

Procedimiento para determinar la cantidad de Títulos de Deuda que se prepagarán y fecha de prepago: El “Fondo Acumulado Pagos Extraordinarios Serie B Subordinado” implicará el sorteo de Títulos de Deuda de la Serie B Subordinada. Para determinar la cantidad de Títulos de la Serie B Subordinada que se prepagarán, se dividirá el importe total de esta cuenta por el saldo insoluto de cada Título de Deuda, cuyo resultado se expresará en números enteros. Los Títulos de Deuda que corresponda prepagar de acuerdo al procedimiento antedicho serán pagados al décimo día hábil bancario siguiente a esa fecha. Los saldos remanentes se contabilizarán en la cuenta de Ingresos Operacionales. El importe del Fondo se mantendrá invertido en los instrumentos valor singularizados en la cláusula Quinta del la Escritura Especial.

3.3.4.- **Rescate anticipado total:**

(i) La Securitizadora podrá rescatar total y anticipadamente los Títulos de Deuda de la Serie Senior a contar del **primero de enero de dos mil siete**. El precio de los rescates anticipados que se pagará a los Tenedores será igual al saldo insoluto de los Títulos de Deuda de Securitización a la fecha del pago del rescate, más los intereses devengados hasta esa misma fecha. Para estos efectos la Securitizadora deberá publicar un aviso en el diario “Diario Financiero” de la ciudad de Santiago o, si éste no existiere, en el diario “El Mercurio” de Santiago, o si éstos no existieran en un diario de amplia circulación nacional, con una anticipación mínima de treinta días corridos a la fecha en que se vaya a efectuar el pago.

(ii) El Emisor podrá rescatar total y anticipadamente los Títulos de Deuda de la Serie B Subordinada, lo que en todo caso sólo podrá ocurrir después que se hubieren pagado completamente los Títulos de Deuda de la Serie Senior. En tal caso, el precio del rescate anticipado que se pagará a los Tenedores será igual al excedente generado por el Patrimonio Separado a la fecha del pago del rescate en los términos referidos en el numeral TRES. ONCE. De la Escritura Especial

3.3.5.- **Sorteos:** (i) Los sorteos a que se ha aludido en 3.3.1 y 3.3.2 Dos se realizarán ante Notario Público, el quinto día hábil bancario anterior a la fecha prevista para el pago ordinario de los Títulos de Deuda, (o en la fecha que corresponda de acuerdo a lo establecido en el numeral quince. tres de la cláusula tercera de la Escritura Especial), debiendo, en cualquiera de tales casos, el Emisor publicar un aviso en el diario “Financiero” de Santiago, y si éste no existiere, en el diario “El Mercurio” de Santiago, o si éstos no existieran, en un diario de amplia circulación en el país, con a lo menos 5 días corridos de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo, con indicación de su día, hora y lugar. Con igual anticipación comunicará el hecho, para fines informativos, al Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada de Títulos de Deuda de Securitización, la comunicación relativa al día, hora y lugar en que se practicará el sorteo se efectuará a través de los sistemas del DCV, quien informará a los depositantes. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV de la información pertinente con la misma anticipación antes señalada. A la diligencia de sorteo podrán asistir el Emisor, el Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda, el DCV y los Tenedores de Títulos de Deuda. No se invalidará el procedimiento de rescate anticipado si a la diligencia de sorteo no asistieran algunas de las personas recién señaladas. Verificados los sorteos el día previsto para ello, el Notario Público asistente levantará un acta de la diligencia en la que dejará constancia del número y serie de los Títulos de Deuda sorteados. El acta será protocolizada en los registros del Notario referido, el mismo día de realizados los sorteos. Dentro de los 3 días corridos siguientes a la diligencia de sorteo, se publicará por una vez en el diario “Financiero”, y si éste no existiere, en el diario “El Mercurio” de Santiago, o si éstos no existieran, en un diario de amplia circulación en el país, una nómina con los Títulos de Deuda sorteados que serán rescatados anticipadamente, con expresión del número y serie de cada uno de ellos. Asimismo, por tratarse de una emisión desmaterializada de Títulos de Deuda de Securitización, el contenido del acta del sorteo se comunicará a través de los sistemas del DCV, quien informará a los depositantes. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV el acta de sorteo señalada. Este pago extraordinario se efectuará el mismo día previsto para el pago ordinario de los Títulos de Deuda, (o en la fecha señalada en el numeral quince. tres de la cláusula tercera de la Escritura Especial) extinguiéndose totalmente la respectiva obligación. (ii) El sorteo correspondiente al numeral 3.3.3 precedente, se realizará 30 días posteriores a la fecha en que se determina el saldo existente en la cuenta de Ingresos Operacionales, según se señala en el numeral 3.3.3 Uno precedente, debiendo aplicarse las demás formalidades señaladas en el literal (i) precedente.

3.4.- **Antecedentes de la cartera de activos.**

3.4.1.- **Antecedentes de los activos y pasivos que conforman el Patrimonio Separado.** Después de otorgado y perfeccionado legalmente el Contrato de Emisión, el activo y pasivo del Patrimonio Separado quedará integrado de pleno derecho por todos los bienes y obligaciones establecidos en el Contrato de Emisión, integrando especialmente su activo: los pagarés suscritos y otorgados a favor de Forum Servicios Financieros S.A., sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Chile, a propósito del financiamiento que ésta otorga a terceras personas, a través de mutuos de dinero, para la compraventa de vehículos motorizados, pagarés que se encuentran garantizados por prendas sin desplazamiento sobre vehículos motorizados, de conformidad con la Ley 18.112. Los pagarés

que se individualizan en el Anexo Uno de la Escritura Especial y sus respectivos contratos de prenda, junto a los pagarés y contratos de prenda que los sustituyan en el futuro, pasan a integrar el concepto de “Pagarés” y “Contratos de Prenda” para los efectos del Contrato de Emisión. Las principales características de los Pagarés son: **1.** El total de Pagarés que se adquieren por la Sociedad Securitizadora asciende a 3.284. **2.** El plazo máximo remanente de los flujos provenientes de los Pagarés es de 47 meses. **3.** La tasa de interés promedio implícita de los Pagarés es de 2.07% mensual. **4.** El valor nominal promedio de los Pagarés es de cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y nueve pesos. **5.** El valor contable de los Pagarés es de trece mil seiscientos noventa y cinco millones trescientos setenta y nueve mil ciento cincuenta y cinco pesos. **6.** El debido cumplimiento de la obligación de pago de los deudores bajo los Pagarés está garantizado por las prendas que emanan de los Contratos de Prenda. La Sociedad Securitizadora adquiere Contratos de Prenda sobre 3.379 vehículos motorizados.

3.5.- Garantías: No existirán garantías adicionales a los activos que respalden la emisión de Títulos de Deuda de securitización.

3.5.1- Tipo de Garantía: No hay

3.6.- Reemplazo o Canje de Títulos de Deuda, por Extravío, Deterioro, Destrucción, Inutilización, Hurto o Robo: En el evento que se extravíe, deteriore, destruya, inutilice, hurte o robe, un Título de Deuda que haya sido confeccionado materialmente, o uno o más de sus cupones, el interesado solicitará un duplicado en reemplazo del Título de Deuda o cupón extraviado, deteriorado, destruido, inutilizado, hurtado o robado. El Emisor ordenará la publicación, a costa del interesado, en el diario “Financiero” de Santiago, y si éste no existiere, en el diario “El Mercurio” de Santiago, o si éstos no existieren, en un diario de amplia circulación nacional, de 3 avisos destacados en días diferentes en que se informe al público el extravío, deterioro, destrucción, inutilización, hurto o robo, con clara individualización de la Serie de la emisión y el número del Título de Deuda o cupones, haciendo presente que se emitirá un duplicado y que el original quedará sin valor si dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de publicación del último aviso, no se presenta el Tenedor del Título de Deuda o cupón de que se trate ante el Emisor a hacer valer sus derechos. En tal caso el Emisor emitirá un duplicado del Título de Deuda o cupón una vez transcurrido el plazo antes señalado sin que se presente el Tenedor del mismo y previa constitución por el solicitante de una boleta de garantía bancaria por el mismo monto, en favor y a satisfacción del Emisor. Esta garantía se mantendrá vigente por el plazo de 5 años, contado desde la fecha de vencimiento del último cupón del Título de Deuda reemplazado. En el Título de Deuda o cupón duplicado se dejará constancia de haberse cumplido las formalidades antes señaladas. Si un Título de Deuda o cupón fuere dañado parcialmente, sin que se inutilizaren o destruyeren sus indicaciones esenciales, el Emisor procederá a emitir un duplicado del mismo, debiendo proceder al archivo del Título de Deuda sustituido. Toda emisión de duplicados de Títulos de Deuda o cupones será puesta en conocimiento del Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda, mediante carta certificada, y anotada en el Registro de Tenedores de Títulos de Deuda.

3.7.- Clasificación de Riesgo:

3.7.1.- Clasificación de Riesgo inicial Serie A:

Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.

Categoría: AA

Fecha de Acuerdo: 28 de julio de 2003

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada

Categoría: AA

Fecha de Acuerdo: : 28 de julio de 2003

3.7.2.- Clasificación de Riesgo inicial Serie B Subordinada:

Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.

Categoría: C

Fecha de Acuerdo: : 28 de julio de 2003

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada

Categoría: C

Fecha de Acuerdo: : 28 de julio de 2003

4.- INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE TÍTULOS:

4.1.- Lugar de Pago:

Los pagos de intereses y amortizaciones de capital se efectuarán en la oficina principal del Banco de Chile, actualmente ubicada en calle Ahumada 251 de la ciudad y comuna de Santiago.

4.2.- Frecuencia, forma y pago: Los pagos se efectuarán en las fechas señaladas en las respectivas tablas de desarrollo de cada serie. Si la fecha de pago coincidiera en día inhábil bancario, ese pago se efectuará el primer día hábil bancario inmediatamente siguiente. Se entiende por día hábil aquel en que los bancos e instituciones financieras abren sus puertas al público para el ejercicio de las operaciones propias de su giro. Los pagos se harán a los Tenedores legítimos de los Títulos de Deuda de Securitización, mediante la exhibición del título y entrega de éste o del cupón respectivo, según corresponda. Se entiende que aquellos Tenedores que hayan optado por la custodia de sus Títulos de Deuda en el DCV se acogen a los procedimientos definidos por éste para los efectos del pago de los cupones y de los Títulos de Deuda según corresponda. Para todos los efectos del Contrato de Emisión y de las obligaciones que en él se contraen se presumirá dueño de los Títulos de Deuda de Securitización y se les pagará a quienes el DCV, conforme a los procedimientos descritos en su reglamento interno informe al Banco Pagador, y a quienes los presenten materialmente al cobro. Los cupones no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes. Tampoco devengarán intereses ni reajustes estos Títulos con posterioridad a la fecha de su vencimiento o rescate.

4.3.- Frecuencia y Forma de los Informes: Con la sola información que legal y normativamente deba proporcionar el Emisor a la Superintendencia de Valores y Seguros, se entenderán informados el Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda y los Tenedores de los mismos, mientras se encuentre vigente esta emisión, de las operaciones y estados financieros del Emisor. Estos informes y antecedentes serán aquellos que el Emisor deba proporcionar a la Superintendencia de Valores y Seguros en conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a la Ley de Sociedades Anónimas y demás normas y reglamentos pertinentes, y de los cuales deberá remitir conjuntamente copia al Representante de los Tenedores de Títulos de Deuda.

4.4.- Información Adicional: El Emisor deberá informar de todos aquellos hechos que considere relevantes para los Tenedores de los Títulos de Deuda. Tal información se hará en la misma forma y tiempo que corresponda hacerlo a la Superintendencia de Valores y Seguros.

5.- REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE TÍTULOS DE DEUDA DE SECURITIZACIÓN:

5.1.- Nombre o razón social: Banco de Chile

5.2.- Dirección: Calle Ahumada N°251, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

5.3.- Relaciones: No existe relación alguna de propiedad, negocios o parentesco entre el Representante y los principales accionistas y administradores de la Sociedad Securitizadora, a excepción de los posibles créditos, líneas de créditos, tarjetas de crédito y demás productos bancarios del Banco de Chile.

5.4.- Información adicional: No hay obligaciones de información adicional a las previstas en la ley.

5.5.- Fiscalización: No hay otras facultades adicionales específicas de fiscalización a las previstas en la ley

6.- DESCRIPCIÓN DE LA COLOCACIÓN:

6.1.- Tipo de colocación: La colocación se efectuará por intermedio de un Agente Colocador.

6.2.- **Sistema de colocación:** La colocación será bajo la modalidad de mejor esfuerzo.

6.3.- **Colocador:** BICE Corredores de Bolsa S.A.

6.4.- **Plazo de colocación:** Se inicia a partir de la fecha de inscripción de la emisión en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros y terminará el día 31 de diciembre de 2004.

6.5.- **Relación con Agente Colocador:** La relación existente entre ambas partes es que tanto Securitizadora BICE S.A. como BICE Corredores de Bolsa S.A. son empresas relacionadas a BICECORP S.A.

6.6.- **Valores no suscritos:** Los valores emitidos y no colocados dentro del plazo establecido de colocación desde el momento de su inscripción en la Superintendencia de Valores y Seguros quedarán nulos y sin valor.

7. INFORMACIÓN ADICIONAL:

7.1.- Certificado de Inscripción de la Emisión:

7.1.1.- **N° inscripción:**

7.1.2.- **Fecha:**

7.1.3.- **Código nemotécnico:** BBICS-KA, BBICS-KB.

7.2.- **Lugar de obtención de estados financieros:** El último estado financiero anual auditado, el último informe trimestral individual y sus respectivos análisis razonados se encuentran disponibles en las Oficinas de “El Emisor”, en la Superintendencia de Valores y Seguros y en las Oficinas del Agente Colocador.

7.2.1.- **Inclusión de información:** No se incluye ningún tipo de información adicional respecto de los estados financieros de la sociedad.

8.- DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD:

Los abajo firmantes, en sus calidades de Directores y Gerente General de Securitizadora BICE S.A. declaran, bajo fe de juramento, que se hacen personalmente responsables de la veracidad de la información y antecedentes proporcionados a la Superintendencia de Valores y Seguros en la escritura de emisión, en el presente prospecto y en los antecedentes adicionales, para fines de la inscripción de la emisión de los valores.

Adicionalmente, los abajo firmantes, en sus calidades de Directores y Gerente General de Securitizadora BICE S.A. declaran, bajo fe de juramento, que el Emisor no se encuentra en cesación de pagos.

Andrés Echeverría Salas
Presidente
9.669.081-9

Rodrigo Valdivieso Véjar
Gerente General
7.017.901-6

Jaime Milic Barros
Director
9.674.216-9

José Miguel Irrarázaval Elizalde
Director
7.035.665-1

Alberto Schilling Redlich
Director
8.534.006-9

David König Scheibel
Director
7.050.684-K

Anexo I

Tablas de Desarrollo

TABLA DE DESARROLLO SERIE A						
NEMOTECNICO	BBICS-KA		FECHA INICIO	1-oct-2003		
MONTO NOMINAL	20.000.000		N° TITULOS	660		
TASA EMISION	5,50%		TASA TRIMESTRAL	1,3475%		
<i>Fecha Corte Cupón</i>	<i>Cupón N°</i>	<i>Interés</i>	<i>Amortización</i>	<i>Cupón</i>	<i>Saldo por Amortizar</i>	
1-ene-2004	1	269.502	1.786.576	2.056.078	18.213.424	
1-abr-2004	2	245.428	1.785.441	2.030.869	16.427.983	
1-jul-2004	3	221.369	1.809.501	2.030.870	14.618.482	
1-oct-2004	4	196.986	1.833.884	2.030.870	12.784.598	
1-ene-2005	5	172.274	1.560.643	1.732.917	11.223.955	
1-abr-2005	6	151.244	1.581.673	1.732.917	9.642.282	
1-jul-2005	7	129.931	1.602.987	1.732.918	8.039.295	
1-oct-2005	8	108.330	1.624.587	1.732.917	6.414.708	
1-ene-2006	9	86.439	1.646.479	1.732.918	4.768.229	
1-abr-2006	10	64.252	1.668.665	1.732.917	3.099.564	
1-jul-2006	11	41.767	1.153.880	1.195.647	1.945.684	
1-oct-2006	12	26.218	631.969	658.187	1.313.715	
1-ene-2007	13	17.702	582.397	600.099	731.318	
1-abr-2007	14	9.855	498.080	507.935	233.238	
1-jul-2007	15	3.143	223.888	227.031	9.350	
1-oct-2007	16	126	9.350	9.476	0	

TABLA DE DESARROLLO SERIE B SUBORDINADA					
NEMOTECNICO	BBICS-KB	FECHA INICIO	1-oct-2003		
MONTO NOMINAL	10.000.000	N° TITULOS	290		
TASA EMISION	10,00%	TASA TRIMESTRAL	2,4114%		
<i>Fecha Corte Cupón</i>	<i>Cupón N°</i>	<i>Interés</i>	<i>Amortización</i>	<i>Cupón</i>	<i>Saldo por Amortizar</i>
1-ene-2004	1	0	0	0	10.241.137
1-abr-2004	2	0	0	0	10.488.088
1-jul-2004	3	0	0	0	10.740.995
1-oct-2004	4	0	0	0	11.000.000
1-ene-2005	5	0	0	0	11.265.251
1-abr-2005	6	0	0	0	11.536.897
1-jul-2005	7	0	0	0	11.815.094
1-oct-2005	8	0	0	0	12.100.000
1-ene-2006	9	0	0	0	12.391.776
1-abr-2006	10	0	0	0	12.690.587
1-jul-2006	11	0	0	0	12.996.604
1-oct-2006	12	0	0	0	13.310.000
1-ene-2007	13	0	0	0	13.630.953
1-abr-2007	14	0	0	0	13.959.646
1-jul-2007	15	0	0	0	14.296.264
1-oct-2007	16	344.736	14.296.264	14.641.000	0